RESOLUCION DIRECTORAL N° 063 -2025-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR.

Puerto Maldonado, 10 MAR 2025

VISTO:

Conforme al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales de Propiedad del Estado y el **INFORME TECNICO LEGAL N° 049-2025-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR-PMCTOS FLPRDRAMDDPMTYCNRMDD-MEEV-CCTP**, de fecha 04 de marzo del 2025, con el padrón adjunto de un (01) posesionario calificado como apto, predio que se encuentra ubicado en el Distrito Iñapari, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios de lo que se detalla en el padrón adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, ampliadas mediante Decretos Supremos N° 115-2010-PCM y 044-2011-PCM se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51 de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, las acciones de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad del Estado;

Que, las funciones atribuciones y competencias sobre saneamiento físico legal de la propiedad agraria establecida en el literal "n" del Artículo 51 de Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios, fue delegada a la Dirección Regional de Agricultura a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GOREMAD/GR, de fecha 18/10/2016;

Que, mediante Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, la cual tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal

n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Titulo II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante el expediente técnico (Ficha Catastral Rural, así como la documentación presentada), la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura viene realizando la formalización (procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado), de los predios rurales que constan en el Padrón adjunto.

Que, en aplicación del Artículo Nº 9, Títulos y Condiciones Inscribibles, en sus numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6; se establecen todos los presupuestos y compromisos que adquiere el adjudicatario al otorgamiento de su Título de Propiedad. Tener en consideración especial lo dispuesto artículo 9.2, literal b) destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente.

Que, en aplicación de lo determinado en los Artículos 18.1.1, 18.2. y 20 del Reglamento de Ley Nº 31145, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, los poseedores de un predio rústico de propiedad del estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión del predio podrán regularizar su situación jurídica cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre del 2015, en aplicación de la modificatoria con Ley Nº 31848, en su artículo 6,numeral 6.1 y 6.2, y Decreto Supremo Nº 012-2023-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de Ley Nº 31145, se verificó que un (01) beneficiario, se encuentra ubicado su predio en el Distrito de Iñapari, Provincia Tahuamanu,

del Departamento de Madre de Dios (se detalla en padrón adjunto que es parte de la presente resolución); cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por la norma invocada, como el ejercicio de la posesión pública, pacífica, directa, continua y al procederse con la diligencia de inspección de campo al predio materia de formalización se verificó que cuentan con la explotación económica, así consta en la ficha catastral rural de cada beneficiario;

Que, habiéndose realizado la publicación del padrón de poseedores aptos en la sede del ente de formalización regional correspondiente; Municipalidad Distrital donde se ubican los predios, el Juzgado de Paz de la Localidad y la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubican los predios rurales materia de formalización, conforme se tiene de las actas y constancias de publicación que obran en el expediente, en aplicación del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, conforme indica en Art- 22.- Emisión de Resolución Administrativa, realizadas las acciones de formalización a que se refiere el artículo 13.- De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predio rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio; el ente de formalización regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal Web Institucional del GORE.

Que, conforme indica la Resolución Ministerial Nº 0484-2022-MIDAGRI, de fecha 10 de noviembre 2022, aprueban formatos a emplearse en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, conforme a la Ley Nº 31145 y su Reglamento.

Que, el INFORME TECNICO LEGAL N° 049-2025-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR/PMCTOSFLPRDRAMDDPMTYCNRMDD-MEEV-CCTP, de fecha 04 de marzo del 2025, donde se es necesario indicar, que se ha cumplido con las etapas del procedimiento de formalización de predios rústicos de propiedad del estado, según el artículo 13° del reglamento de la

Ley Nº 31145, aprobado con DECRETO SUPREMO N°014-2022-MIDAGRI y modificatorias; cabe precisar que se ha regularizado en el SCR las publicaciones, en vista que han sido publicados los padrones de poseedores aptos, en el año 2024, según consta en el **INFORME Nº 15-2024-GOREMAD-GRDE-DRA-OA-UTD**, en referencia a la **CARTA Nº 051-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR**, donde solicita la constancia de no haberse formulado oposición, donde se detalla que se ha cumplido con realizar la publicación de poseedores aptos de la Provincia Tahuamanu, Distrito de Iñapari, del **OFICIO MÚLTIPLE Nº 039-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR** el mismo que se realizó por un plazo de 07 días hábiles del 18 de noviembre al 26 de noviembre del 2024, teniendo como plazo 10 días hábiles posteriores a la publicación para poder formular oposición hasta el 17 de diciembre del 2024, haciendo un total de un (01) posesionario apto como consta en padrón que se anexa al presente informe técnico legal, por los que se ***debe disponer emitir la Resolución que declara la propiedad del predio.***

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, modificado por la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR y la Ordenanza Regional Nº 011-2011-GRMDD/CR, que aprueba los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, Resolución Ejecutiva Regional N°078-2022-GOREMAD/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°094-2022-GOREMAD/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°154-2022-GOREMAD/GR y la Resolución Directoral Regional N°137-2020-GOREMAD-GRDE-DRA, que aprueba delegar funciones al Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER el otorgamiento del título de propiedad a favor de un (01) poseedor calificado como apto, del Distrito Iñapari, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuyos datos técnicos, personales, legales y registrales se indican en el padrón de beneficiario que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. – DISPONER ADJUDICAR, conforme establece la norma aplicada y las condiciones; se inscribirán como carga en la partida registral del predio a favor del estado representado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, como refiere el Art.9 del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145.

TERCERO. – DISPONER, la notificación conforme indica el art. 22 del mismo reglamento. donde establece que los adjudicatarios deberán ser notificados al correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el diario oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del territorio nacional y del portal Web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO
FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL
Ing. Percy Raul Santisteban Rodriguez
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL
PADRON DE ADJUDICATARIO

N°	P.E.	U.C.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	PERIMETRO	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ESTADO CIVIL
01	11183884	057380	CARMEN	36.129	2459.76	NOAYA	IÑAPARI	TAHUAMANU	NIÑO DE GUZMAN	MONGE	MATIAS SAMUEL	23865068	SOLTERO(A)

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL
MADRE DE DIOS

DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROP. RURAL - DRA
AREA LEGAL
V°B°